



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de Julio de 2021

Ejecutivo N° 2018-0892

Teniendo en cuenta que para la fecha programada en auto anterior, se encontraban fijadas más audiencias a realizar por fuera del despacho, dada su complejidad y su naturaleza, se hace necesario reprogramar la data para la realización de diligencia calendada para el 22 de julio de 2021, para tal efecto se dispone:

Realizado el control de legalidad ordenado por el numeral 8° del artículo 372 del Código General del Proceso, se observa que no existe causal de nulidad que invalide el trámite y deba ser subsanado en este momento del proceso.

Entonces y para efectos de continuar con el trámite procesal, en los términos del art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del estatuto procedimental, se dispone:

Señalase la hora de las **2:30 p.m. del día 25 del mes de noviembre del año 2021**, para efecto de llevar a cabo la diligencia inicial, de instrucción y juzgamiento, en el proceso de la referencia para lo cual se procede abrir el proceso a pruebas y se decretan las siguientes:

a.- Documental: Los aportados con la demanda y la contestación de la misma, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4° del artículo 372 ibídem.

CÚMPLASE(),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 053 hoy 26-07-2021.
La Secretaria,
<i>PTG</i> PATRICIA TOVAR GUZMÁN

